



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cesar, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: SANDRA MILENA GUTIÉRREZ TEHERÁN.

DEMANDADO: JAIR ARTUNDUAGA MOTTA.

RADICADO: 20 001 31 10 002 2008 00483 00.

Se recibe vía correo electrónico Institucional de 06-11-21 correo de ALCIRA GUTIÉRREZ, quien solicita la autorización para el retiro y cobro de los títulos judiciales del proceso de alimentos de la referencia anexando memorial de 30 de noviembre de 2019 suscrito por la demandante SANDRA MILENA GUTIÉRREZ TEHERAN y la señora ALCIRA ROSA GUTIÉRREZ TERAN, desautorizando a su hermana ZULEMA GUTIÉRREZ TERÁN y autorizando a la señora Gutiérrez Terán para el retiro y posterior cobro de títulos, con la debida presentación personal ante la Notaría Primera del Círculo de Valledupar de la misma fecha, y copia de la identificación de la señora SANDRA MILENA GUTIÉRREZ TEHERAN, teniendo en cuenta que reside fuera del país.

Cabe aclarar que, revisado el portal del Banco Agrario, la última consignación del INPEC fue del 28-05-2019 y cobrado por la entonces autorizada. A la fecha, solo tiene 2 títulos judiciales con los números 424030000680811 por \$424.615 consignado el 30-06-2021 y 424030000682610 por \$234.955 depositado el 19-07-2021

Por ser procedente se ORDENA revocar la autorización dada a la señora ZULEMA GUTIÉRREZ TERÁN y autorizar a la señora ALCIRA ROSA GUTIÉRREZ TERÁN con c.c. 5.182.727 según autorización expresa de la demandante para que en adelante cobre los títulos judiciales que se llegaren a depositar en el Banco Agrario consignados a favor de la demandante en este proceso, anexando copia del reporte de títulos pagados y pendientes de pago.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87093bd2554033ca7f391b3a33e13639a9771e0b906278c28397448cd7f5ba6**

Documento generado en 10/11/2021 04:44:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>